

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 12 de 2022. Informo al señor Juez que la parte demandante solicita la terminación del proceso, pero está condicionada a que se ordene una vez sean entregados los dineros que hay consignados. Una vez que se obtuvo información de la oficina de Ejecución a donde llegan los dineros por concepto de embargo, se pudo constatar que no existen dineros consignados para el proceso del asunto, sino para un proceso que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 2.267

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE GÓMEZ CHALJUBB INMOBILIARIA S.A.S  
DEMANDADO: DRILLCO PILOTES Y ANCLAJES S.A.S  
RADICADO: 170014003002-2022-00520-00

Vista la constancia anterior se dispone:

REQUERIR a las partes para que aclaren la solicitud de terminación, por cuanto una vez que se obtuvo información de la oficina de Ejecución a donde llegan los dineros por concepto de embargo, se pudo constatar que no existen dineros consignados para el proceso del asunto, sino para un proceso que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad.

Póngase en conocimiento de la parte demandante, el oficio allegado por el Banco Popular a través del cual dan respuesta a la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-10-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria

**Firmado Por:**  
**Luis Fernando Gutierrez Giraldo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2dc99454f07fd272e9ed2e099e2e72b7ab898bc2d33d8bd06431ac1a5efe59**

Documento generado en 12/10/2022 11:27:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**